



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTINUIDAD 2018 CONACYT 293653, DE LA RED TEMÁTICA DE “ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS DE TURISMO”, EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANCÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNMI/ITC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SOCORRO XÓCHITL CARMONA BAREÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL ITC, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO VICENTE GONZÁLEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1. Que en el marco del Convenio de Asignación de Recursos número C-228/2018, firmado entre el Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico de Cancún y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL CONACYT”, se llevará a cabo el **PROYECTO DE CONTINUIDAD 2018 DE LA RED TEMÁTICA DE “ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS DE TURISMO” (REMTUR), PROYECTO 293653** financiado por “EL CONACYT”, se requiere del apoyo de diversas instituciones educativas y organismos del sector privado y productivo, que coadyuven a fortalecer los conocimientos turísticos que se obtendrán a través de los proyectos de estudios multidisciplinarios del turismo que forman parte de “El Proyecto”, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es asignar y entregar los recursos para el desarrollo del Proyecto “**Perfil y grado de satisfacción del Turista de la Península de Yucatán**”, que forma parte de los proyectos que integran el Proyecto de Continuidad CONACYT 293653 de la Red Temática de Estudios Multidisciplinarios de Turismo (REMTUR).

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan que “**EL ITC**”, por conducto de la Mtra. María Josefina Aguilar Leo, Miembro Investigador de la REMTUR y Responsable del mencionado Proyecto, y con el apoyo de los siguientes profesores investigadores, todos Miembros Investigadores de la REMTUR: M.C. Cristal Magali Rivero Sabido (ITCH), Dr. Eustacio Díaz Rodríguez (ITCH), Mtra. María Guadalupe de los Angeles Noverola Muñoz (ITCH), M en C. Laura del Carmen Garrido López (ITCH), Lic. María del Pilar López Arcos (ITCH), MAIT. Brenda Marín Bolaños (UTC), Lic. Alicia Guadalupe Robertos Pinto (UQROO), Mtra. Marisa Bolio (UADY); Mtra. Cecilia del Socorro Medina Martín (UIMQROO); Dra. Elisa Guillen Arguelles (ITC), Dra. Arminda Patricia Vargas Tun (UTRS) y Mtra. Olga Valle Cantón (UNICARIBE), y los alumnos, José Eduardo Kumul Serrano (ITCH) y Osiris Scarlett Alonzo Navarro (ITCH), ambos miembros estudiantes de la REMTUR, coordinará las actividades siguientes:

Actividad	Mayo	Junio	Julio	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.
1. Taller participativo para el análisis y la integración de los instrumentos para caracterizar al turista de la Península de Yucatán.							
2. Implementación de la metodología en la Península de Yucatán, aplicar la encuesta en los centros de distribución de visitantes seleccionados de la Península de Yucatán.							
3. Obtención de bases de datos, caracterización y grado de satisfacción del turista de la Península de Yucatán.							

Asimismo, realizará los informes técnicos con fotografías y la comprobación de gastos a nombre de "EL TECNMI/ITC" de las actividades citadas, durante los **primeros tres días siguientes a la fecha en que se realizó dicha actividad.**

Por parte de "EL TECNMI/ITC", a través de la Responsable Técnico de la REMTUR, Dra. Elisa Guillén Arguelles, realizará las actividades siguientes:

- Administrar los recursos de la REMTUR.
- Gestionar los pagos de:
 - Servicio de cafetería y alimentos.
 - Materiales de papelería y consumibles de cómputo (memorias USB, tintas y tóner para impresión).
 - Pasajes (gastos de transportación aérea y terrestre) y viáticos (hospedaje y alimentación).
 - Gasolina.

- Alojamiento y alimentación en áreas rurales.
- Trabajo eventual para las siguientes actividades: aplicación de entrevistas, captura de información para bases de datos, guías de campo, jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuario, levantamiento de encuestas, traductores de dialectos o idiomas regionales, recolección de muestras, así como observaciones directas de fenómenos o procesos naturales, sociales, entre otras.
- Redacción de notas informativas y publicación en redes sociales.

TERCERA. MONTO A EROGAR. Las partes acuerdan que para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda se tiene proyectado una erogación total de **\$37,390.00 (treinta y siete mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N)**, la cual se destinará para el pago de: servicios de cafetería y alimentos; material de papelería y consumibles de cómputo (memorias USB, tintas o tóner para impresión); pasajes (gastos de transportación aérea y terrestre) y viáticos (hospedaje y alimentación); gasolina; alojamiento y alimentación en áreas rurales y, trabajo eventual para las siguientes actividades: aplicación de entrevistas, captura de información para bases de datos, guías de campo, jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuario, levantamiento de encuestas, traductores de dialectos o idiomas regionales, recolección de muestras, así como observaciones directas de fenómenos o procesos naturales, sociales, entre otras.

Dichos gastos serán cubiertos de la cuenta del proyecto de la Red Temática de "Estudios Multidisciplinarios de Turismo" (REMTUR), que administra "EL TECN/ITC".

Los gastos de viáticos y pasajes serán depositados a la cuenta de la responsable señalada en la cláusula cuarta del presente convenio y el pago de todos los demás productos y/o servicios será depositado directamente a la cuenta del proveedor, que deberá ser persona moral, tener una opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la validación correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La comprobación de los gastos efectuados, que deberán ser debidamente facturados a nombre de "EL TECN/ITC" y comprobados con el oficio de comisión de "EL ITC", los archivos pdf y xml de la factura correspondiente, se realizará en los **tres días hábiles siguientes a su realización**. En caso de que las erogaciones se hayan realizado en zonas rurales, los gastos se comprobarán mediante recibos que contengan la fecha, hora, lugar, servicio, nombre(s) de la(s) persona(s); identificación oficial de los estudiantes o profesores que participen y del líder de la comunidad que entrega el documento, así como la lista de asistencia. En lo que respecta a servicios eventuales, se debe entregar recibo de honorarios, identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, actividades a realizar y cuenta bancaria para el depósito.

CUARTA. RESPONSABLES. "EL TECN/ITC" y "EL ITC" acuerdan que con la finalidad de dar seguimiento puntual a las actividades materia del presente convenio, "EL ITC" nombra como responsable a la **Mtra. María Josefina Aguilar Leo**, Profesor de Carrera E.S. Titular C, y por parte de "EL TECN/ITC" a la **L.C.C. Esperanza Salazar González**, Jefe del Depto. de Recursos Financieros, con el apoyo del **Mtro. Roberto Carlos Abam Herrera**, Coordinador Administrativo-Financiero de la REMTUR.

QUINTA. FECHA LÍMITE DE LOS PRODUCTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS. Las partes acuerdan que la fecha límite para ejercer los recursos económicos para el cumplimiento del objeto del presente convenio es hasta el día 9 de noviembre del presente año. Asimismo, los productos entregables: **un artículo para someterse a revista indizada, una Metodología Aplicable, un Informe de aplicación de la metodología en la Península de Yucatán, una Base de Datos y un**

Informe Final, deberán ser enviados a la Responsable Técnico de la REMTUR, Dra. Elisa Guillen Arguelles, a más tardar el día 21 de noviembre del 2018.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará sus efectos legales el día 30 de noviembre de 2018.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que las relaciones laborales con el personal designado por cada una de ellas, para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, en ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas una con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones o sustitutos solidarios, y cada una de ellas asumirá de forma exclusiva las responsabilidades y compromisos con los trabajadores que originalmente les correspondan.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este instrumento, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte, y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, y aprobadas por Redes Temáticas CONACYT. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños o perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento respecto a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. Las partes podrán suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente instrumento, en cualquier tiempo por causas justificadas o por razones de interés público, sin que esto implique su terminación definitiva, pues el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales cuando hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso deberán dar aviso a su contraparte con 72 horas como mínimo de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. Este Convenio podrá rescindirse sin necesidad de declaración judicial, si alguna de las partes incumple las obligaciones pactadas a su cargo, independientemente de que podrán exigir el pago por los daños y perjuicios ocasionados por

causa imputable a su contraparte, bien sea por una acción u omisión en la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 10 días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación a satisfacción, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. En el caso de *continuar alguna controversia*, las partes se sujetarán a los Tribunales Estatales en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles de acuerdo a su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Por "EL TECN/ITC"



LIC. SOCORRO XÓCHITL CARMONA
BAREÑO

REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA

POR "EL ITCH"



ING. MARIO VICENTE GONZÁLEZ ROBLES

REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR

TESTIGOS



DRA. ELISA GUILLEN ARGUELLES
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "C"
Y RESPONSABLE TÉCNICO DE LA
REMTUR



MTRA. MA. JOSEFINA AGUILA LEO
PROFESOR DE CARRERA TITULAR "C",
MIEMBRO INVESTIGADOR DE LA REMTUR
Y RESPONSABLE DEL PROYECTO "Perfil y
grado de satisfacción del Turista de la
Península de Yucatán"